

Compañeras y compañeros Diputados:

Integrantes del Comité Técnico Asesor:

Ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan en este evento:

El 19 de agosto de 2016 es publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, expedida mediante el Decreto número 624.

Por escrito presentado el 19 de septiembre del mismo año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de la norma general, señalando como autoridades responsables al Congreso y al Gobernador del Estado de Sinaloa.

El primer concepto de invalidez esgrimido por la Comisión Nacional consiste en que la expedición de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa violó el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas, contemplado en el artículo 2o., apartado B, fracción II, de la Constitución Federal y en los artículos 6o. y 7o. del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

El segundo concepto de invalidez combatía específicamente los artículos 2, fracción III, 13 y 23 de dicha ley orgánica.

El 28 de junio de 2018 el Pleno de la Suprema Corte emitió la sentencia correspondiente a la Acción de Inconstitucionalidad 84/2016.

El primer concepto fue considerado fundado por el máximo tribunal mexicano resolviendo la invalidez total de la ley orgánica consagrada en el Decreto 624.

Sin embargo, para no trastocar la vida de la Universidad, la Corte resolvió que los efectos de invalidez de su sentencia no surtan sus efectos sino después de transcurridos doce meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la sentencia en el Diario Oficial de la Federación, lo que sucedió el día 26 de noviembre de 2016, de tal suerte que el Congreso pueda hacer la consulta a los pueblos indígenas, como lo mandata la Constitución y el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, y legisle lo correspondiente con los ajustes que se estime pertinentes.

Es por este mandato, pero sobre todo porque la LXIII Legislatura de este Congreso asume a plenitud el reconocimiento del Derecho Humano de los Pueblos Indígenas a la Consulta Directa como el medio idóneo de garantía y protección del derecho a la libre determinación y participación de los pueblos y comunidades indígenas en asuntos públicos que llevará a cabo la consulta que motiva esta reunión.

En virtud de que el estado de Sinaloa, como la gran mayoría de las entidades del país, carece de legislación específica sobre esta materia, la Junta de Coordinación Política aprobó, el día 6 de mayo de 2019, el “Documento Base para la Consulta sobre la Expedición de una Nueva Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa”, que será, junto con la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el marco jurídico que regulará esta consulta.

Con fundamento en dicha ley y en el Documento Base se ha resuelto integrar el Comité Técnico Asesor que hoy se instala.

Muchas gracias.

Palacio Legislativo, a 10 de junio de 2019.

Diputada Flor Emilia Guerra Mena

Presidenta de la Comisión de Educación Pública y
Cultura